

[illegible]

ala d'ella ebiaon y ena mienta sopena de os pagar los d'os quatro mill y acentos e sesenta e
 mis con el d'ablo y mas todas las costas y danos m'ales y menoscabos que ala
 causa sebos siquieren y recien en los qualesquiero que seais creido por b'ro juze
 men o de el aragon la qual d'a pena ponoo sobre m' y sobre m' y m' b'i
 enes por pena y pos tura y soso a eonbenencia sobre lo qual renunçio la
 lei del si fundat de b'ro m' b'us y la lei q' dice que si el comprador notifica
 la demanda antes que este al b'ndedor que el b'ndedor q' el b'ndedor
 nose a t'gendo ala ebiaon y a onamento o tocoo y a noz coq' justo balor y
 precio dela d'a Prez son los d'os quatro mill
y acentos e sesenta e mis que debos el d'p' u' del cam' o t'e
 rend' recib' y que no bale mas pero si mas bale
 o baler puede de aqui adelante de lata de mas o
 mas balor y o s'ao gracia y donacion pura berfe
 ta non rebo cable que es d'a donacion mera en
 tre b'ros por grande mediana p'quena que sea
 de m' d'erta cencia y sabiduria sobre lo qual
 renunçio la lei que dice que toda donacion es faciente de quien los suel
 dos aureos de oro que no bale de mas s'mo fuese m' sinuado ante juez compe
 tente que yo la quicero aber por m' sinuado ante juez competente como
 si el auto de la m' sinuacion pasase en p'afica forma ante competente
 juez renunçio la lei del ordenamiento en d'a en las cortes de calatayud
 m'ates que dice que cada cosa que fuere vendida en publica almoneda fu
 era della si el b'ndedor fuere enganado de mas y allende la m'ia del
 del justo precio que en tal caso el comprador sea t'gido e obligado de dexar
 al b'ndedor lo que compro tomando el precio que por el lo dio o supliere el justo
 y verdadero precio y para pedir el tal encaño el b'ndedor t'enga quatro a's
 renunçio todas las otras leis por donde las ventas se pueden recudir que

Yo el Rey en su nombre la misobre la contradiccion y desta escritura
sea oído en su oído mi fuerza del para lo qual alitgen y guardar cumplier
epagar por esta presente carta quiero y todo mi poder cumplido a todas las
Justicias seculares que leen quier que escande la may real y desasiremos
ante quien esta carta pareciere y ella fuere pedida cumplimiento de Justicia
para que por todo rigor y remedio de di me compelan y apremien a que guar
de y cumpla y pague todo lo suso dho cada una cosa y parte della bien así
y a tan cumplida mte como si por las dhas y cada una dellas a mi pedimiento
y consentimiento asilo obiese y lo pado y sentenciado por su su oído y sen
tencia definitiva y lata sentencia a obiese se por mi pedida consentida
y aprobada y pasada en cosa juzgada sobre lo qual aiendo amos de el pre
sente rogacion de jurisdiccion en las dhas Justicias y en cada una dellas re
nuncio mi propio fuero y jurisdiccion y dominio y la lei si conbencit y pes
tis de jurisdiccion omni iudicij y renuncio a todas las otras leyes casos
y otros fueros y dñaciones y defensiones alexaciones o pñones de do
mñ que me pueda ayudar para i obemir contra esta escritura en
en caso de duda quiero que sea iñterputada contra mi para
meacer y tener y guardar cumplier y pagar lo en esta carta con
tenga y renuncio a do prebi legido de ley y pre y na pñi ape
o y gredon y toda usura en gaño o lo qual quier Veneficio
de restitucion mi integran y la lei segunda do di ed erebendica
tione otras quales quier leyes usos y costumbres fuer y di quien
mi favor sean o puedan ser otros renuncio a la lei de di en que
dice q general renuncacion de leyes queome faga a quien ombala sal
bo renuncio a nro esta ley en testimonio de lo qual o to que esta
carta debenta y lo en ella contenga antes del scrivano pu y to
de suso scritos que fue fha y otorgada en la dha ciudad de los rias
a diez dias del mes de Setiembre e años del nra mñ

[illegible]


 Meeting & new
 R. Allen

Die andere Hälfte



Carta de Venta de la pica que compró
don Saúl no de quien en fin
antigua

M. de
Cm. de

